

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA

ENTRE

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS
CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA
PERÚ

En Santiago, a 10 del mes de marzo del año 2026 entre **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, Rut N° 71.647.500-K, debidamente representada por su Rector Don **Claudio Alberto Ruff Escobar**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA**; con RUC 20550807123, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima- Perú, representada por su **Gerente General y Rectora** doña **GLADYS IVONNE MORÁN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409 y con facultades de representación según poderes inscritos en la Partida electrónica N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se registrá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
- c) Proyectos conjuntos de Investigación, Innovación y Vinculación con el medio
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 4

Cada una de las partes firmantes del Convenio Marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 5

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones

privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

Artículo 6

La función de coordinación general de este convenio por la "Universidad Bernardo O'Higgins", será asumida por la Dirección General de Relaciones Internacionales y por la Universidad María Auxiliadora, será asumido por la gerencia general.

Artículo 7

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogándose automática y sucesivamente, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Artículo 8

DEL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GENERO, EN VIRTUD DE LA LEY 21.369, AÑO 2021, QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACION DE GENERO EN EL AMBITO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN CHILE: DECLARACION Y OBLIGACION.

La Universidad María Auxiliadora declara conocer el Protocolo, la Política, Modelos de Prevención y sanción del "Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género" de la Universidad Bernardo O'Higgins, disponibles en la página web institucional www.ubo.cl, link Transparencia. En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias declara que, en el ejercicio de las actividades conjuntas derivadas de este convenio, realizará acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se obliga a informar inmediatamente a la Universidad Bernardo O'Higgins de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que observare o llegare a su conocimiento durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este convenio."

Artículo 9 DECLARACIONES DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran, de manera recíproca, que no les asiste inhabilidad ni incompatibilidad alguna para celebrar el Convenio, comprometiéndose cada una a cumplir integralmente con la legislación aplicable en su respectivo país.

Cada parte asume plena responsabilidad por la veracidad de su declaración y se obliga a indemnizar a la otra por los perjuicios o daños que eventualmente pudieran generarse con ocasión del incumplimiento de esta cláusula, incluyendo los que afecten a sus representantes o funcionarios.

Artículo 10 CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran, bajo su exclusiva responsabilidad, que conocen y cumplen las normas legales vigentes en sus respectivos países relativas a la responsabilidad penal, administrativa y civil de las personas jurídicas por actos tales como corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, se comprometen a no cometer, permitir ni tolerar conductas que pudieran constituir cualquiera de estos delitos en el marco del Convenio, ya sea de manera directa o indirecta, en beneficio propio o de la otra parte.

Cada parte declara haber sido informada por la otra sobre la obligación de ejercer control y supervisión adecuados para prevenir tales conductas, incluso respecto de sus colaboradores, asesores, prestadores de servicios o proveedores que participen en la ejecución del instrumento.

Ambas partes se obligan a comunicar de inmediato a la otra cualquier hecho, conducta sospechosa o indicio razonable de infracción a las normas referidas, del que tomen conocimiento durante la vigencia del Convenio.

Artículo 10 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o antecedentes técnicos, académicos, científicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se intercambien o conozcan con ocasión de la ejecución del Convenio o de los Convenios Específicos que de él se deriven, y que no sean de dominio público.

Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos de los previstos en el Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la hubiere proporcionado.

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes incluso después de la expiración o término del Convenio, por un período de cinco (5) años, salvo que las partes acuerden por escrito un plazo distinto.

Artículo 11

Cada una de las partes firmantes se compromete a difundir y publicitar la existencia del Convenio Marco de Cooperación Internacional. A fin de generar las instancias adecuadas de visualización del convenio, las partes lo publicaran en su sitio WEB institucional, considerando un enlace con el portal o sitio WEB oficial de la otra parte.

Artículo 12

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En señal de acuerdo y para constancia firman en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Universidad Bernardo O'Higgins	Universidad María Auxiliadora
 Dr. Claudio Ruff Escobar	 Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes
Rector Fecha: <u>10/03/2026</u>	Rector Fecha: <u>10/07/2024</u>